

CONSTANCIA: Señor Juez, le informo que los días martes ocho (8) y miércoles nueve (9) de febrero de la presente anualidad, se fijaron como fecha para adelantar la práctica probatoria solicitada por la abogada Daniela Durán López, quien en su momento representó los intereses de los afectados **Jesús María Ardila Vélez y Marta Lucía Restrepo Valencia.** Sírvase Proveer.



GUIOMARA BOLÍVAR SERRANO
Auxiliar Judicial II.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**

Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05000312000120160019200
PROCESO:	Extinción de Dominio
AUTO:	Sustanciación N° 038
AFFECTADOS:	Jesús María Ardila Vélez y otros
ASUNTO:	Prescinde práctica probatoria

En la fecha fueron escuchadas las declaraciones de los afectados **Jesús María Ardila Vélez y Marta Lucía Restrepo Valencia**, ello aunado al amplio material probatorio aportado en escritos de oposición, lo que motivó al despacho prescindir de la recepción de los demás testimonios solicitados por esta defensa y decretados por la judicatura. Lo anterior, de conformidad con el artículo 26 del Código de Extinción de Dominio, norma que por remisión nos traslada al artículo 212, inciso 2º del Código General del Proceso.

La decisión impartida en estrados, se hace extensiva a lo relacionado en auto interlocutorio de decreto de pruebas del 25 de octubre de 2020, numeral 2.2. Testimoniales, literal D.

En consecuencia, no se hace necesario recibir las declaraciones programadas para los días ocho (8) y nueve (9) de febrero de 2022, pues las anteriores fechas refieren en igual sentido a la defensa de los afectados **Jesús María Ardila Vélez y Marta Lucía Restrepo Valencia.**

Las declaraciones de los demás afectados programadas para los días 10 y 11 de febrero de 2022, continúan en firme.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

af8b32c7e507833562cf5faa5e8dc8eb7c395bbb51ca2b6243d0bc136fedbf08

Documento generado en 07/02/2022 04:58:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>